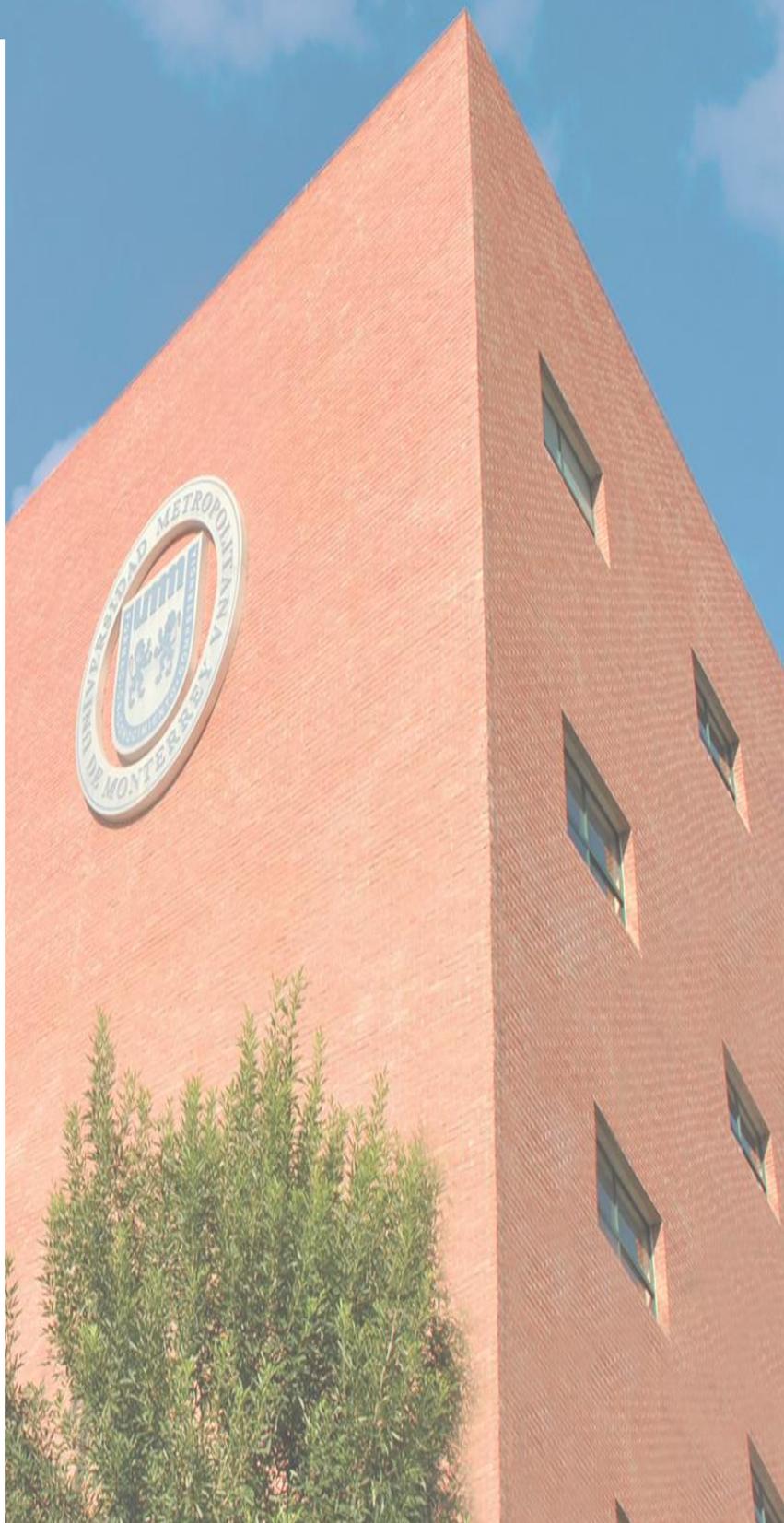


CÓDIGO DE INTEGRIDAD ACADÉMICA

JUNIO 2024

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY



UMM
INTEGRIDAD
ACADÉMICA

Introducción

La integridad académica es el pilar fundamental de la vida universitaria. Creemos firmemente que un ambiente académico basado en la honestidad, responsabilidad y el respeto es esencial para fomentar el crecimiento intelectual y personal de toda nuestra comunidad.

Para asegurar que las actividades académicas apeguen a los principios institucionales, la Universidad Metropolitana de Monterrey ha creado el Código de Integridad Académica, con el que se pretende guiar tanto al personal académico como al alumnado, estableciendo los principios, faltas, procesos y sanciones en caso de que algún miembro de la comunidad universitaria cometa algún acto que atente contra la integridad académica (incluyendo aquellos actos de deshonestidad académica).

Por medio de este documento se hace explícito nuestro rechazo a aquellas acciones que atenten contra nuestros valores y principios institucionales. Además, se busca preparar a nuestros alumnos para que sean profesionales éticos y responsables, capaces de apoyar en el desarrollo de su comunidad.

Título I

Objetivo

Art. 1.1

El objetivo del presente código es guiar el correcto actuar de las personas que integran la comunidad académica de la Universidad Metropolitana de Monterrey; vicerrectores(as), directores(as), coordinadores(as), personal administrativo, docentes y alumnos(as), para que, mediante el apego a los principios, valores y normas de la universidad, sean capaces de alcanzar la excelencia y el desarrollo integral de cada individuo.

Título II

De las demás disposiciones

Art. 2.1°

El presente código de integridad complementa las normativas internas de la universidad, así como el reglamento institucional, promoviendo la cultura de la legalidad, la rectitud, la ética y, por lo tanto, la integridad en el actuar académico.

Título III

De la Integridad Académica

Art. 3.1°

En la Universidad Metropolitana de Monterrey asumimos la Integridad académica como el compromiso de la comunidad educativa para actuar con normas de comportamiento acordes a los valores de honestidad, justicia, respeto, responsabilidad y confianza. Estos valores son de gran importancia, ya que sirven como guía ética para el actuar de nuestra comunidad universitaria y proteger la dignidad humana.

Capítulo 1

De los valores y principios

Art. 4.1

Los **principios institucionales** que le dan forma y sustento a nuestro modelo educativo son:

- I. Respetamos la verdad y buscamos dar a cada uno lo que por derecho le corresponde.
- II. Respetamos el derecho de las personas para elegir de manera responsable su propia forma de actuar.
- III. Promovemos una congruencia entre el pensar, sentir y actuar.
- IV. Entendemos que existen diferencias entre los individuos y que éstas nos enriquecen.
- V. Entendemos la participación social más allá del compromiso, adquiriendo como responsabilidad la contribución social.
- VI. Compartimos afectivamente las realidades ajenas de quienes nos rodean.
- VII. Creemos que la calidad es buscar la mejora continua como filosofía de vida, tanto para individuos como para instituciones.

Art. 4.2

Son **valores de la integridad académica** la honestidad, la justicia, el respeto, la responsabilidad y la confianza. Estos valores dan sustento a las acciones y comportamientos de la comunidad académica.

Capítulo 2

De la comunidad académica

Art. 5.1

La comunidad académica está integrada por vicerrectores(as), directores(as), coordinadores(as), personal administrativo, docentes y alumnos(as) que pertenecen formalmente, por contratación o inscripción a la universidad, o bien, que por alguna circunstancia se encuentren dentro de su jurisdicción física o legal. Esto incluye tanto los centros físicos de estudio como los virtuales.

Capítulo 3

De los (las) alumnos(as)

Art.6.1

Al ingresar a la Universidad Metropolitana de Monterrey, los estudiantes se comprometen a cumplir con las siguientes responsabilidades con el fin de crear una comunidad académica respetuosa de su entorno, ética y que busque la calidad en el aprendizaje:

- I. Conocer y seguir el reglamento institucional, así como lo relacionado al cuidado de la honestidad y la integridad académica en todos los ámbitos de su vida.
- II. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad.
- III. Evitar la promoción de conductas que vayan en contra de la integridad académica y que atenten contra la dignidad de los miembros de la comunidad.
- IV. Realizar sus trabajos, exámenes, proyectos, cursos, etc., siguiendo los reglamentos y cuidando la integridad de cada uno de ellos.
- V. Reportar cualquier deshonestidad académica o faltas que atenten contra la integridad académica.

Capítulo 4

De los (las) docentes

Art. 7.1

Al ingresar a la Universidad Metropolitana de Monterrey, el personal académico se convierte en un ejemplo para los alumnos por lo que al ser miembro de la comunidad académica está comprometido a cumplir con las siguientes responsabilidades, con el fin de crear una comunidad académica respetuosa, ética y que busque la calidad en el aprendizaje:

- I. Cumplir con el Reglamento Interno, el Código de Ética y Código de Integridad Académica establecido por la Universidad.
- II. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad.
- III. Evitar la a promoción de conductas que vayan en contra de la integridad académica y que atenten contra la dignidad de los miembros de la comunidad.
- IV. Evitar utilizar su puesto para sacar ventaja u obtener beneficios a nivel profesional o personal.

- V. Instruir a los alumnos sobre la importancia de la integridad académica y cómo evitar caer en las faltas de deshonestidad académica y de aquellas que atenten contra la integridad académica.
- VI. Diseñar estrategias y actividades de evaluación que eviten el plagio y las conductas deshonestas en las actividades de aprendizaje.
- VII. Reportar los casos de deshonestidad académica y faltas de integridad académica detectados y tratarlos con imparcialidad y confidencialidad.

Capítulo 5

De las faltas

Art. 8.1

Para velar por el fortalecimiento y promoción de la cultura de integridad académica la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad atenderá y dará seguimiento a aquellos casos de actos que atenten contra la integridad y la honestidad académica.

Art. 8.2

Algunas acciones que son consideradas **faltas que atentan contra la integridad académica por parte de los alumnos** (más no las únicas) son:

- I. Fraude académico o de admisión descubierto durante o después de la inscripción.
- II. Presentar un justificante o documentación apócrifa.
 - a. Acta de nacimiento
 - b. Certificado de bachillerato legalizado
 - c. Certificado de licenciatura
 - d. Certificado parcial de licenciatura o maestría
 - e. Título de licenciatura
 - f. Cédula profesional de licenciatura
 - g. Carta compromiso
 - h. CURP
- III. Alterar o falsificar documentos institucionales o aquellos relacionados con el servicio proporcionado por la Universidad (hojas de prácticas, servicio social, pruebas, documentos oficiales, otros).
- IV. Alterar o falsificar un comprobante de pago generado para la Universidad.

- V. Suplantar usuarios o la identidad de una persona de la comunidad UMM con el propósito de afectar a otros o beneficiarse indebidamente.
- VI. Intentar sobornar y/o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- VII. Consumo, venta y/o distribución de sustancias tóxicas o prohibidas en las instalaciones.
- VIII. Ingresar a las instalaciones bajo el influjo de sustancias tóxicas o prohibidas.
- IX. Participación en conflictos violentos dentro o fuera de la Universidad, cuando afecte el prestigio e imagen de esta.
- X. Ingresar y/o portar armas de fuego y explosivos o cualquier arma punzocortante dentro de las instalaciones
- XI. Robo o conductas delictivas.
- XII. Daños deliberados en las instalaciones.
- XIII. Acoso sexual, ejercido en cualquiera de sus modalidades y formas.
- XIV. Consumo y/o distribución de cualquier contenido ilícito y/o pornográfico impreso o digital dentro de las instalaciones.
- XV. Acoso escolar o Bullying, que atente contra la dignidad humana.
- XVI. Extorsión y/o amenazas que tengan la pretensión de afectar a un miembro de la comunidad educativa.
- XVII. Difamar a una persona de la comunidad educativa a través de imágenes, publicaciones o falso testimonio.
- XVIII. Discriminación expresada mediante una conducta deliberada en contra de cualquier persona por razón de raza, etnia, edad, género, sexo, orientación sexual, nivel socioeconómico, religión, condición física o cualquier otra clasificación protegida.
- XIX. Divulgar por cualquier medio conductas contrarias a los principios y valores de la universidad y que afecten su prestigio e imagen.
- XX. Cualquier conducta delictiva que afecte el prestigio e imagen de la universidad.
- XXI. Uso indebido de recursos, equipos o suministros de la Universidad, incluidos, entre otros, computadoras, salones, redes de internet, llaves, registros, permisos, membretes.
- XXII. Cualquier otra acción u omisión que la Universidad Metropolitana de Monterrey considere como falta de integridad académica, de conformidad con este código.

Art. 8.3

Aquellas conductas que integren comportamientos que conjuguen faltas a la integridad y la honestidad académica serán analizados por la Dirección de la facultad correspondiente en modalidad Escolarizada y por el Comité Directivo En Línea para modalidad No Escolarizada y en caso de considerarse un acto grave, será turnado a la Comisión de Honor y Justicia para su resolución.

Art. 8.4

En caso de cualquier conducta deliberada que ponga en riesgo la vida o la integridad física de los miembros de la comunidad académica y/o atente contra el patrimonio de la Universidad se considerará una falta grave y su sanción será determinada por la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 8.5

Son consideradas **faltas a la integridad académica por parte del personal académico** las siguientes acciones:

- I. Alterar o falsificar documentos oficiales e institucionales.
- II. Suplantar usuarios o la identidad de una persona de la comunidad UMM con el propósito de afectar a otros o beneficiarse indebidamente.
- III. Intentar sobornar y/o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- IV. Consumo, venta y/o distribución de sustancias tóxicas o prohibidas en las instalaciones.
- V. Ingresar a las instalaciones bajo el influjo de sustancias tóxicas o prohibidas.
- VI. Participación en conflictos violentos dentro de la Universidad y fuera cuando afecte el prestigio e imagen de esta.
- VII. Divulgar por cualquier medio conductas contrarias a los principios y valores de la universidad y que afecten su prestigio e imagen.
- VIII. Hostigamiento y/o acoso sexual ejercido en cualquiera de sus modalidades y formas.
- IX. Discriminación expresada mediante una conducta deliberada en contra de cualquier persona por razón de raza, etnia, edad, género, sexo, orientación sexual, nivel socioeconómico, religión, condición física o cualquier otra clasificación protegida.
- X. Abuso de poder o confianza.

Art. 8.6

Aquellas conductas que integren comportamientos que conjuguen faltas a la integridad y la honestidad académica serán analizados por la Dirección de la facultad correspondiente y en caso de considerarse un acto grave, será turnado a la Comisión de Honor y Justicia para su

resolución.

Art. 8.7

En caso de cualquier conducta deliberada que ponga en riesgo la vida o la integridad física de los miembros de la comunidad académica y/o atente contra el patrimonio de la Universidad se considerará una falta grave y su sanción será determinada por la Comisión de Honor y Justicia.

Título IV

De la Deshonestidad Académica

Art. 9.1

Valoramos la honestidad académica como un principio fundamental que nos permite acercarnos al fortalecimiento de la integridad académica. Es por eso que todos los actos de **deshonestidad académica** (entendidos como cualquier tipo de comportamiento fraudulento, engañoso o deshonesto en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación y la difusión de la cultura que viole los principios de ética e integridad académica en el ámbito educativo cometido por cualquier miembro de la comunidad académica), así como aquellos actos realizados de forma individual o colectiva que atenten contra la integridad académica y lo establecido en nuestros reglamentos serán revisados por la Comisión competente y sancionados (en caso necesario) de acuerdo a lo establecido.

Capítulo 1

De las faltas

Art. 10.1

Algunas acciones que son consideradas **faltas de deshonestidad académica por parte de los alumnos** (más no las únicas) son:

- I. Dar excusas falsas a un docente o autoridad académica.
- II. Hurtar exámenes y/o trabajos, distribuirlos, venderlos o comprarlos.
- III. Cometer plagio en cualquiera de sus formas incluyendo, pero no limitado a:
 - a. Copiar en los exámenes o cualquier actividad de aprendizaje.
 - b. No citar, manipular citas, o textos, etc.
 - c. Facilitar trabajos a alguien más para que sean copiados.
 - d. Agregar el nombre de una persona como co-autor de un trabajo colectivo, sin haber participado de forma activa en su elaboración.

- e. Presentar trabajos o proyectos elaborados por alguien más como si fueran propios.
- f. Rendir un examen con ayuda de alguien más.
- g. Uso no autorizado de Inteligencia Artificial
- h. Violación de las normas en cuestionarios, tareas entregables, foros y/o exámenes.

Art. 10.2

Para efectos del presente documento, se define un “texto” como cualquier elemento a partir del cual se pueda extraer información e incluye el más amplio rango de material oral, escrito y visual presente en la sociedad. Este rango incluye imágenes individuales y múltiples con o sin texto, textos escritos literarios y no literarios, extractos, textos mediáticos (tales como películas), programas de radio y televisión y sus guiones, y textos electrónicos que comparten aspectos con algunas de estas áreas (por ejemplo, sitios de videos compartidos, sitios web, páginas web, mensajes SMS, WhatsApp, blogs, wikis y tweets entre otros). Los textos orales incluyen lecturas, discursos, noticieros, entrevistas y transcripciones de conversaciones grabadas.

Art. 10.3

Cualquier acto de los enunciados anteriormente será considerado una falta, independientemente del medio o modalidad utilizado, incluyendo aquellos mediados por tecnología.

Art. 10.4

Prescripción: cuando el alumno haya concluido su carga académica y se identifique una falta que tenga consecuencia jurídica deberá ser valorada por la Comisión de Honor y Justicia que procederá con la investigación y acciones correspondientes.

Art. 10.5

La responsabilidad recae en quien comete la falta y en quien la permite.

Título V

De los procesos de sanción

Capítulo 1

Del proceso de sanción por faltas de integridad académica

Art.11.1

Con el fin de establecer el protocolo de acción en casos de actos que atenten contra la integridad y la honestidad académica, el Comité de Gestión de Integridad Académica ha definido los procesos de acción para cada uno de ellos, según lo establecido en el artículo 119 del reglamento institucional, con el fin de “salvaguardar la integridad institucional así como los derechos de los miembros de nuestra comunidad, se deberá cumplir con un proceso que dé certidumbre tanto a la Universidad como a quien se sanciona” .

Art.11.2

Proceso de sanción **de faltas a la integridad académica:**

1. Cuando un miembro de la comunidad académica cometa un presunto acto que atente contra la integridad académica, es responsabilidad de quien ha identificado el hecho de notificar al jefe inmediato describiendo la situación.
2. El jefe inmediato realizará una revisión del caso y hace acopio de evidencias.
3. En caso de requerirse, se canalizará por escrito (a través de los canales oficiales de comunicación) a la Comisión de Honor y Justicia. En caso de no requerirse la intervención de la Comisión de Honor y Justicia, el jefe inmediato determinará la sanción que se considere pertinente.
4. Si el caso ha sido turnado a la Comisión de Honor y Justicia se le deberá notificar por los medios que la propia Comisión determine al miembro de la comunidad académica que ha sido reportado por una falta de Integridad Académica y que dicho acto se encuentra en proceso de investigación ante la Comisión.
5. La Comisión de Honor y Justicia analizará el caso, entrevistará involucrados y emitirá resolución de este.
6. La Comisión de Honor y Justicia, o quien la misma designe, citará al miembro de la comunidad académica para notificarle sobre la resolución del acto y en caso de ser sancionado, la resolución será inapelable.
7. Se cierra y registra el caso en el expediente y/o sistema

Capítulo 2

Del proceso de sanción por faltas a la honestidad académica (Deshonestidad Académica)

Art.12.1

Estamos comprometidos con la formación de nuestros alumnos, por lo que, en casos de plagio o actos de deshonestidad académica, antes de sancionar gravemente, le ofrecemos a los alumnos oportunidades para mejorar sus prácticas académicas.

Art. 12.2

Una vez que se ha detectado que un alumno ha cometido un acto de deshonestidad académica, se procederá dependiendo de la ocasión en que se haya cometido la falta y el nivel en el que se encuentra el estudiante (bachillerato, pregrado, posgrado).

Art. 12.3

Sobre el **proceso de sanción para alumnos de bachillerato que han cometido faltas de deshonestidad académica por primera ocasión:**

1. Se detecta que el o los alumnos han cometido una falta de deshonestidad académica.
2. Quien denuncia informa a la Dirección, describiendo la situación y entregando evidencias.
3. Se notifica al o los alumnos que han sido reportados por una falta de deshonestidad académica.
4. La Dirección registra la falta en el sistema.
5. Se cita al o los alumnos y se les notifica que quedará registro en el sistema de la primera infracción.
6. En los casos de plagio, obligatoriamente deberá acreditar un curso formativo antes de terminar el siguiente periodo académico.

Art. 12.4

Sobre el **proceso de sanción para alumnos(as) de bachillerato que han cometido faltas de deshonestidad académica por segunda ocasión:**

1. Se detecta que el o los alumnos han cometido una falta de deshonestidad académica.
2. Quien denuncia informa a la Dirección, describiendo la situación y entregando evidencias.
3. Se notifica al alumno o los alumnos que han sido reportados por una falta de

deshonestidad académica.

4. La Dirección registra la falta en el sistema.
5. Se cita al o los alumnos y se les notifica que quedará registro en su expediente de una segunda infracción.
6. En los casos de DA, se deberá acreditar de manera obligatoria un segundo curso formativo antes de terminar el siguiente periodo académico. Además, será supervisado por un tutor.
7. Cuando un alumno haya cometido plagio en trabajos por primera o hasta segunda ocasión, se le brindará al alumno la oportunidad de entregar nuevamente su trabajo con una calificación menor (la calificación máxima será de 8/10) en el plazo que determine el director.
8. En caso deshonestidad académica en exámenes o instrumentos equivalentes a examen, cuando un alumno haya cometido plagio en trabajos por primera o hasta segunda ocasión se podrá aplicar una calificación de 0 (cero).

Art.12.5

Sobre el **proceso de sanción para alumnos de bachillerato que han cometido faltas de deshonestidad académica por tercera ocasión:**

1. Se detecta que el o los alumnos han cometido una falta de deshonestidad académica.
2. El docente informa a la Dirección, describiendo la situación y entregando evidencias.
3. Se notifica al o los alumnos que ha(n) sido reportado(s) por una falta de deshonestidad académica.
4. La Dirección registra la falta en el sistema.
5. Se cita al o los alumnos y se les notifica que quedará registro en su expediente de tercera infracción.
6. El alumno deberá participar en algunas de las acciones con enfoque formativo de honestidad académica en la comunidad universitaria. Apoyo con tutor.

Art.12.6

Sobre el **proceso de sanción para alumnos de bachillerato que han cometido faltas de deshonestidad académica por cuarta ocasión:**

1. Se detecta que el o los alumnos han cometido una falta de deshonestidad académica.
2. El docente informa a la Dirección, describiendo la situación y entregando evidencias.
3. Se notifica al o los alumnos que ha(n) sido reportado(s) por una falta de deshonestidad académica.
4. La Dirección registra la falta en el sistema.

5. Se cita al o los alumnos y a sus padres de familia para notificarles que quedará registro en su expediente por una cuarta infracción.
6. Participar en una segunda acción con enfoque formativo de honestidad académica en la comunidad universitaria. Apoyo con tutor.
7. Notificar al padre de familia que el alumno quedará condicionado por faltas a la Honestidad académica.
8. Cuando un alumno haya cometido plagio en trabajos por tercera y hasta cuarta ocasión *no se le brindará al alumno la oportunidad de entregar nuevamente su trabajo* y será calificado con 0 (cero).
9. Cuando un alumno haya cometido deshonestidad académica por tercera y hasta cuarta ocasión en exámenes o instrumentos equivalentes a examen, se aplicará una calificación de 0 (cero).
10. Podrá determinarse responsabilidad y sanción en su caso a aquella persona que preste algún material para que sea copiado.

Art. 12.7

En caso de que exista una **quinta ocasión en bachillerato**, el trabajo se le calificará con un cero (0), en una escala de cero (0) al diez (10). Aparecerá un DA en el expediente del alumno y se notificará a la Comisión de Honor y Justicia para proceder con la sanción correspondiente.

Art. 12.8

Sobre el **proceso de sanción para alumnos de pregrado que han cometido faltas de deshonestidad académica por primera ocasión:**

1. Se detecta que el o los alumnos han cometido una falta de deshonestidad académica.
2. Quien denuncia informa a la Dirección, describiendo la situación y entregando evidencias.
3. Se notifica al o los alumnos que han sido reportados por una falta de deshonestidad académica.
4. La Dirección registra la falta en el sistema.
5. Se cita al o los alumnos y se les notifica que quedará registro en el sistema de la primera infracción.
6. En los casos de plagio obligatoriamente deberá acreditar el curso formativo de (Honestidad académica en la UMM) antes de terminar el siguiente periodo académico.
7. En caso de plagio en trabajos se le brindará al alumno la oportunidad de entregar nuevamente su trabajo con una calificación menor (la calificación máxima será de

8/10) en el plazo que determine el director.

8. En caso deshonestidad académica en exámenes o instrumentos equivalentes a examen se podrá aplicar una calificación de hasta 0 (cero).

Art. 12.9

Sobre el **proceso de sanción para alumnos de pregrado que han cometido faltas de deshonestidad académica por segunda ocasión:**

1. Se detecta que el o los alumnos han cometido una falta de deshonestidad académica.
2. Quien denuncia informa a la Dirección, describiendo la situación y entregando evidencias.
3. Se notifica al o los alumnos que han sido reportados por una falta de deshonestidad académica.
4. La Dirección registra la falta en el sistema.
5. Se cita al o los alumnos y se les notifica que quedará registro en su expediente de una segunda infracción.
6. En los casos de deshonestidad académica, obligatoriamente deberá acreditar un segundo curso formativo antes de terminar el siguiente periodo académico.
7. En caso de plagio en trabajos *no se le brindará al alumno(a) la oportunidad de entregar nuevamente* su trabajo y será calificado con 0 (cero).
8. En caso deshonestidad académica en exámenes o instrumentos equivalentes a examen se podrá aplicar una calificación de 0 (cero).

Art.12.10

Sobre el **proceso de sanción para alumnos(as) de pregrado que han cometido faltas de deshonestidad académica por tercera ocasión:**

1. Se detecta que el o los alumnos han cometido una falta de deshonestidad académica.
2. Quien denuncia informa a la Dirección, describiendo la situación y entregando evidencias.
3. Se notifica al alumno(a) o los (las) alumnos(as) que han sido reportados por una falta de deshonestidad académica.
4. La Dirección registra la falta en el sistema.
5. Se cita al o los alumnos y se les notifica que quedará registro en su expediente de tercera infracción y se registra en el Kardex. En caso de plagio en trabajos o exámenes o instrumentos equivalentes a exámenes se calificará con cero.
6. Participar en algunas de las acciones con enfoque formativo de honestidad académica en la comunidad universitaria.

7. El alumno quedará condicionado por faltas a la Honestidad académica.
8. En caso de plagio en trabajos *no se le brindará al alumno(a) la oportunidad de entregar nuevamente su trabajo* y será calificado con 0 (cero).
9. En caso deshonestidad académica en exámenes o instrumentos equivalentes a examen se podrá aplicar una calificación de 0 (cero).
10. Podrá determinarse responsabilidad y sanción en su caso a aquella persona que preste algún material para que sea copiado.

Art. 12.11

En caso de que exista una **cuarta ocasión en pregrado**, el trabajo se le calificará con un cero (0), en una escala de cero (0) al diez (10). Aparecerá un DA en el expediente del alumno y Kardex, se notificará a la Comisión de Honor y Justicia para proceder con la sanción correspondiente.

Art. 12.12

Sobre el **proceso de sanción para alumnos de posgrado que han cometido faltas de deshonestidad académica por primera ocasión:**

1. Se detecta que el o los alumnos han cometido una falta de deshonestidad académica.
2. Quien denuncia informa a la Dirección, describiendo la situación y entregando evidencias.
3. Se notifica al o los alumnos que han sido reportados por una falta de deshonestidad académica.
4. La Dirección registra la falta en el sistema.
5. Se cita al o los alumnos y se les notifica que quedará registro en el sistema de la primera infracción.
6. En los casos de plagio obligatoriamente deberá acreditar un curso formativo antes de terminar el siguiente periodo académico.
7. En caso de plagio en trabajos se le brindará al estudiante la oportunidad de entregar nuevamente su trabajo con una calificación menor (Calificación máxima será de 8) en el plazo que determine el director. En caso de que no entregue nuevamente el trabajo se le calificará con 0 (cero).
8. En caso de deshonestidad académica en exámenes o instrumentos equivalentes a examen se podrá aplicar una calificación de hasta 0 (cero).
9. Se registrará DA en el expediente del alumno y se remitirá copia de la falta y la sanción a la Comisión de Honor y Justicia. La permanencia del alumno en el programa y/o Universidad quedará condicionado a la decisión de la Comisión.

Art. 12.13

Sobre el **proceso de sanción para alumnos de posgrado que han cometido faltas de deshonestidad académica por segunda ocasión**:

1. Se detecta que el o los alumnos han cometido una falta de deshonestidad académica.
2. Quien denuncia informa a la Dirección, describiendo la situación y entregando evidencias.
3. Se notifica al alumno o los alumnos que ha sido reportado por una falta de deshonestidad académica por segunda ocasión.
4. La Dirección registra la falta en el sistema.
5. Se cita al alumno o los alumnos y se les notifica que quedará registro en su expediente de una segunda infracción.

Art. 12.14

En caso de plagio en **segunda ocasión en posgrado**, la calificación del trabajo es cero. Se registra la DA en el expediente del alumno y se notificará a la Comisión de Honor y Justicia y esta procederá con la sanción correspondiente.

Título V

Aplicabilidad y vigencia

Art. 13.1

El presente código de integridad aplica a todas aquellas personas que por voluntad o de manera circunstancial han adquirido obligaciones y derechos con la universidad mediante procesos de contratación (vicerrectores, directivos, coordinadores, administrativos y/o docentes) o por procesos de inscripción a los programas de estudio (alumnos). Así también aquellos que por encontrarse en las instalaciones de la universidad o siendo participe en los procesos de esta lo han manifestado, siempre en observancia de los reglamentos correspondientes.

Título V

Sobre las modificaciones del Código

Art. 14.1

El presente Código entra en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio informativo oficial de la Universidad.

Art. 14.2

A partir de su publicación el presente código estará abierto para hacer las modificaciones necesarias cuando se considere pertinente.



Monterrey, Nuevo León a agosto de 2024.